COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUÍA"

ADENDA No. 001-ARC-CBNL05-2024
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 025-ARC-CBNL05-2024

Puerto Carreño - Vichada 21 de mayo de 2024

El Comandante de la Base Naval No 05 ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 473 de fecha 17 de enero del 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No 05 ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, estando dentro del término establecido y con el fin de dar cumplimiento a los principios de trasparencia y selección objetiva, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso de concurso de méritos abierto No. 025-ARC-CBNL05-2024 cuyo objeto es "*es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA, DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE 1: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN PUERTO CARREÑO Y ARAUCA. LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES GUARNICIÓN INÍRIDA*", hasta por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($392.796.866), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8524 de fecha 26 de mayo de 2024, que atendiendo las observaciones presentadas por los posibles oferentes al pliego de condiciones y las respuestas dadas por los comités estructuradores se hace necesario:

PRIMERO: Modificar el numeral **1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA,** del pliego de condiciones, la cual quedara de la siguiente manera:

1.13 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

4. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
6. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
7. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
8. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
9. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
10. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
11. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
12. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
15. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato., o no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS de conformidad con lo indicado en las normas vigentes.
16. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
17. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar en los términos establecidos en las normas vigentes.
18. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo técnico.
19. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
20. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor promedio establecido para cada ítem en el estudio de mercado que hace parte del estudio previo.
21. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones (cuando aplique).
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. No presentar oferta económica.
25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
26. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta (cuando aplique).
27. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.
28. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
29. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros (cuando aplique).
30. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
31. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
32. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la BASE NAVAL No. 05 ARC "ORINOQUIA".
33. No cumplir con una o más de las especificaciones técnicas relacionadas en el acápite de condiciones técnicas, aun cuando sea requerido al proponente por parte de la Entidad para que subsane.

34. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos previstos en el presente pliego (Aplica para las convocatorias limitadas a Mipyme)
35. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, C.P: Ricardo Hernando Monroy Church).
36. Cuando el oferente singular y/o plural no cumpla con los términos y condiciones de uso de la plataforma
 SECOP II.
37. Las demás previstas en la ley.
38. Las demás que se indiquen dentro del presente proceso de selección y pliego de condiciones.

SEGUNDO: Modificar el numeral **3.4.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA** del pliego de condiciones, el cual quedara de la siguiente manera:

3.4.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

- **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

El proponente deberá acreditar EXPERIENCIA en contratos de interventoría jurídica, técnica, financiera y administrativa de obras, suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el proceso.

La experiencia indicada por el proponente a ser verificada, deberán relacionarse en al menos dos (2) de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de

Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (uno de ellos deberá ser obligatoriamente el código: 81101500), clasificación que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
801016 00	F Servicios	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	10 SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16 GERENCIA DE PROYECTOS	00
81101500	F Servicios	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10 SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	00
84111600	F Servicios	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	11 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS	16 SERVICIOS DE AUDITORÍAS	00
80121704	F Servicios	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12 SERVICIOS LEGALES	17 SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04
81101700	F Servicios	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10 SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	17 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	00

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP **CON UNA MARCA QUE PERMITA SU VISUALIZACIÓN RÁPIDAMENTE**

La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2023 (el cual deberá encontrarse en firme), en donde deberán constar dichas condiciones.

Para efectos de demostrar la experiencia certificada en el RUP deberá presentar a elección del proponente la siguiente documentación: i) Fotocopia del contrato con anexo técnico y Fotocopia del acta de recibo final del contrato, ó ii) Certificación de recibo a satisfacción del contratante, en donde se indique: a) Contratante, b) Contratista, c) Objeto contratado, d) Localización, e) Fecha de iniciación y terminación, f) Actividades realizadas, g) Valor del contrato.

Diligenciar Anexo "J" EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de contrato del su RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.

EN CERTIFICACIONES:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

• Calificación del servicio y/o cumplimiento
• Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

NOTAS:

SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural según el porcentaje de participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

• No se aceptan obras propias.

• Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, (todos los miembros de la persona plural deben estar inscritos en el Registro Único de proponentes y cumplir con alguna de las CLASIFICACIÓNES UNSPSC establecidas en el proceso.

• En caso de que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditara de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural.

• Si los miembros de una persona plural, bien sea unión temporal o consorcio relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes de participación en dicha persona plural.

• Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de una Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra.

• En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

• El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia indicada por el proponente a ser verificada, deberán relacionarse al menos dos (2) de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (uno de ellos deberá ser obligatoriamente el código: 81101500), clasificación que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
801016 00	F Servicios	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	10 SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16 GERENCIA DE PROYECTOS	00
81101500	F Servicios	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10 SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	00
84111600	F Servicios	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	11 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS	16 SERVICIOS DE AUDITORÍAS	00
80121704	F Servicios	80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	12 SERVICIOS LEGALES	17 SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	04
81101700	F Servicios	81 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10 SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	17 INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	00

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP **CON UNA MARCA QUE PERMITA SU VISUALIZACIÓN RÁPIDAMENTE**

La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2023 (el cual deberá encontrarse en firme), en donde deberán constar dichas condiciones.

Para efectos de demostrar la experiencia certificada en el RUP deberá presentar a elección del proponente la siguiente documentación: i) Fotocopia del contrato con anexo técnico y Fotocopia del acta de recibo final del contrato, ó ii) Certificación de recibo a satisfacción del contratante, en donde se indique: a) Contratante, b) Contratista, c) Objeto contratado, d) Localización, e) Fecha de iniciación y terminación, f) Actividades realizadas, g) Valor del contrato.

Diligenciar Anexo "J" EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de contrato del su RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.

EN CERTIFICACIONES:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

• Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación

- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

NOTAS:

SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural según el porcentaje de participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros

- No se aceptan obras propias.

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, (todos los miembros de la persona plural deben estar inscritos en el Registro Único de proponentes y cumplir con alguna de las CLASIFICACIÓNES UNSPSC establecidas en el proceso.

- En caso de que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditara de acuerdo con el porcentaje de participación en la persona plural.

- Si los miembros de una persona plural, bien sea unión temporal o consorcio relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes de participación en dicha persona plural.

- Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de una Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

TERCERO: Modificar el numeral **3.4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

3.4.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria del valor ejecutado de las actividades objeto de experiencia sea mayor o igual al 100% del

presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV, cuyo objeto esté directamente relacionado con la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCION Y/O INTERVENTORÍA DE MANTENIMIENTO Y/O INTERVENTORÍA DE ADECUACION Y/O INTERVENTORÍA DE REHABILITACION Y/O INTERVENTORÍA DE REMODELACIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN DE BIENES INMUEBLES con área supervisada mínima de 2000 m2 cada uno. La sumatoria de áreas supervisadas, verificables con las certificaciones aportadas, en total deberá ser igual o superior a **4000 m2, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO ÁREA CERTIFICADA EL RESULTADO OBTENIDO DE SUMAR ÁREA CONSTRUIDA O INTERVENIDA (OCUPACIÓN) EN PLANTA SIN TENER EN CUENTA LAS ÁREAS DE URBANISMO**; y que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

Nota 1: En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los dos (02) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta acuerdo diligenciamiento en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Nota 2: Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a certificaciones la Armada Nacional no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error.

Nota 3: Cada una de las Certificaciones de Experiencia Especifica debe contener como mínimo la siguiente información y cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato y/o número de contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Área Total Intervenida en el contrato de obra objeto de interventoría.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.

CUARTO: Modificar el numeral **3.4.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO,** del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

3.4.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO:

El Oferente deberá acreditar la experiencia e idoneidad de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo requerido para el desarrollo de la interventoría, para lo cual presentará por cada uno de los profesionales los documentos señalados a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SE ENTREGARÁN LA DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA).

Se requiere por lo mínimo UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, DOS RESIDENTES DE INTERVENTORÍA, DOS INSPECTORES ELÉCTRICOS INTERVENTORÍA, DOS ENCARGADOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, UN CONTADOR PÚBLICO Y UN ABOGADO, los cuales deben cumplir con calidades que se estipulan a continuación:

NOTA: EL DIRECTOR Y EL RESIDENTE DEBEN COMPLEMENTARSE, es decir si el director es ingeniero civil el residente debe ser arquitecto, o si el director es arquitecto el residente debe ser ingeniero civil. Misma situación con el profesional constructor en arquitectura e ingeniería.

01 PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. El oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este cargo:

- Hoja de vida.
- Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Profesional constructor en arquitectura e ingeniería.
- Con posgrado en Gerencia de Proyectos o afines.
- Fotocopia Matrícula profesional.
- Vigencia de la matricula profesional.
- Mínimo diez (10) años de ejercicio profesional, contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 50% del tiempo para la permanencia en la obra.

Su tiempo de servicio en obra será de seis (06) meses, más un (01) mes de liquidación.
Así mismo deberá presentar mínimo dos (02) certificaciones de desempeño como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.

02 PROFESIONALES RESIDENTES DE INTERVENTORÍA: El oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este cargo:

- Hoja de vida.
- Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o Profesional en construcción de arquitectura e ingeniería.
- Fotocopia Matrícula profesional.
- Vigencia de la matricula profesional.
- Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional, contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 100% del tiempo para la permanencia en la obra.

Su tiempo de servicio en obra será de seis (06) meses, más un (01) mes de liquidación.

Así mismo deberá presentar mínimo (02) certificaciones de desempeño como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.

02 INSPECTORES ELECTRICOS: La firma oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este cargo:

- Hoja de vida.
- Profesión: tecnólogo electricista o tecnólogo eléctrico
- Fotocopia Matrícula profesional.
- Vigencia de la matricula profesional.
- Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional, contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 50% del tiempo para la permanencia en la obra.

Su tiempo de servicio en obra será de seis (06) meses, más un (01) de liquidación.

Así mismo deberá presentar mínimo (02) certificaciones de desempeño como INSPECTOR O INTERVENTOR RESIDENTE ELÉCTRICO en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.

02 PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO HSEQ Y/O PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO HSEQ Y/O ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO HSEQ:

La firma oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este cargo:

- Hoja de vida.
- Profesión: Profesional, tecnólogo, técnico en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo HSEQ y/o profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo HSEQ q y/o especializado en sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo HSEQ
- Certificado de trabajo en altura vigente emitido por el Sena o por ente certificado.
- Resolución de licencia de expedida por Alcaldía Municipal.
- Mínimo un (01) años de ejercicio profesional.
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 100% del tiempo para la permanencia en la obra.

01 CONTADOR:

El oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este cargo:

- Hoja de vida.
- Profesión: contador público
- Fotocopia Matrícula profesional.
- Vigencia de la matricula profesional.
- Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional, contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 30% del tiempo para la atención de sus funciones de interventoría.

01 ABOGADO:

El oferente deberá presentar los siguientes documentos correspondientes a la persona que ostenta este cargo:

- Hoja de vida.
- Profesión: abogado
- Fotocopia Matrícula profesional.
- Vigencia de la matricula profesional.
- Mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional, contado desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 30% del tiempo para la atención de sus funciones de interventoría.

Nota 1: Solo para el personal requerido (director, residente, inspector eléctrico) las certificaciones aportadas podrán ser expedidas por la Entidad Contratante o el Contratista, sin prejuicio que la Armada Nacional pudiera verificarlas con la entidad contratante cuando dicha certificación se ha expedido por el contratista. En caso de que las certificaciones aportadas por el director y residente para validar su experiencia sean firmadas por el oferente o alguno de sus consorciados estas deberán venir acompañadas adicionalmente de una constancia emitida por la entidad contratante como garante de la experiencia del profesional donde se evidencie efectivamente lo consignado en dicha certificación, dicha constancia deber a como mínimo contener; Nombre de la entidad contratante, NIT, Objeto, Valor del contrato, Fecha de inicio, Fecha de terminación, Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

Nota 2: Cuando por fuerza mayor, el profesional propuesto en la presente solicitud de oferta deba ser cambiado en la obra, La firma deberá presentar propuesta para reemplazarlo por otro de igual o con mejores calidades profesionales, previa visto bueno Oficina Ingeniería y Arquitectura BNL05, y aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

Nota 3: Los profesionales ofertados para realizar las obras no podrán ser cambiados a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, pero en todo caso, si se da este presupuesto, quienes los reemplacen deberán reunir las mismas calidades o mejores que los profesionales presentados en la propuesta.

Nota 4: No se aceptará auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

QUINTO: Modificar el numeral **3.4.5.2 PONDERABLE No. 2 (60 Puntos) EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** del pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

3.4.5.2 PONDERABLE No. 2 (60 Puntos)

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se asignarán hasta sesenta (60) puntos al oferente que presente profesionales que cumplan mínimo con los siguientes requisitos de formación académica y experiencia especifica adicional, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	3 PUNTOS Si tiene especialización en Gerencia de Proyectos o afines o especialización que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de obras civiles.	7 PUNTOS Si tiene maestría en gerencia de proyectos o afines o maestría que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de construcción	20 PUNTOS Si certifica experiencia como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.	30 puntos
RESIDENTE INTERVENTORÍA 1	2 PUNTOS Si tiene especialización en Gerencia de Proyectos o afines o especialización que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de obras civiles.	3 PUNTOS Si tiene maestría en gerencia de proyectos o afines o maestría que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de construcción	10 PUNTOS Si certifica experiencia RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.	15 puntos
RESIDENTE INTERVENTORÍA 2	2 PUNTOS Si tiene especialización en Gerencia de Proyectos o afines o especialización que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de obras civiles.	3 PUNTOS Si tiene maestría en gerencia de proyectos o afines o maestría que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de construcción	10 PUNTOS Si certifica experiencia RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.	15 puntos
PUNTAJE TOTAL				60 puntos

Nota 1: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

Nota 2: Para acceder a la puntuación El oferente deberá ofrecer el anterior ponderable mediante documento escrito anexo a la propuesta, donde conste de manera clara en cada ítem (si cumple) su ofrecimiento y en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Nota 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

SEXTO: Modificar el **ANEXO "K" PONDERABLES TECNICOS** del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:

ANEXO "K"
PONDERABLE TÉCNICO

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____, de acuerdo con el proceso de Licitación Pública No. ***XXX-*** ARC- ***CBNL05-2024***, el cual tiene por objeto contratar el _____, ofrezco sin costo alguno a la Entidad, los

ponderable que se relacionan a continuación, los cuales me comprometo a ejecutar en su totalidad durante el plazo de ejecución del contrato.

4.2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (100) PUNTOS.

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo de cien (100) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

4.2.4.1 PONDERABLE No. 1 (40 Puntos)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente que acredite su experiencia como interventor INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCION Y/O INTERVENTORÍA DE MANTENIMIENTO Y/O INTERVENTORÍA DE ADECUACION Y/O INTERVENTORÍA DE REHABILITACION Y/O INTERVENTORÍA DE REMODELACIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN DE BIENES INMUEBLES, se le asignará un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje
Interventoría de obras de DE CONSTRUCCION Y/O INTERVENTORÍA DE MANTENIMIENTO Y/O INTERVENTORÍA DE ADECUACION Y/O INTERVENTORÍA DE REHABILITACION Y/O INTERVENTORÍA DE REMODELACIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN DE BIENES INMUEBLES cuyas sumatorias de área supervisada en total sean igual o superior a 4000 m2 para lo cual se tomara como área certificada el resultado obtenido de sumar área construida o intervenidas (ocupación) en planta sin tener en cuenta las áreas de urbanismo	
De 5000 M2 a 6000 M2.	5
De 6001 M2 a 7000 M2.	15
De 7001 M2 en adelante	20
TOTAL	40

En el evento de que el oferente acredite la experiencia a través de contratos ejecutados como miembro de un Consorcios o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en dicho contrato para efectos del cumplimiento del ponderable aquí establecido.

4.2.4.2 PONDERABLE No. 2 (60 Puntos)

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se asignarán hasta sesenta (60) puntos al oferente que presente profesionales que cumplan mínimo con los siguientes requisitos de formación académica y experiencia especifica adicional, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL		EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	3 PUNTOS Si tiene especialización en Gerencia de Proyectos o afines o especialización que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de obras civiles.	7 PUNTOS Si tiene maestría en gerencia de proyectos o afines o maestría que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de construcción	20 PUNTOS Si certifica experiencia como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.	30 puntos
RESIDENTE INTERVENTORÍA 1	2 PUNTOS Si tiene especialización en Gerencia de Proyectos o afines o especialización que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de obras civiles.	3 PUNTOS Si tiene maestría en gerencia de proyectos o afines o maestría que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de construcción	10 PUNTOS Si certifica experiencia RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.	15 puntos

RESIDENTE INTERVENTORÍA 2	2 PUNTOS Si tiene especialización en Gerencia de Proyectos o afines o especialización que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de obras civiles.	3 PUNTOS Si tiene maestría en gerencia de proyectos o afines o maestría que guarde relación con planeación, organización, dirección y control de proyectos de construcción	10 PUNTOS Si certifica experiencia RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y DE BIENES INMUEBLES con un área mínima de 1000 m² cada una.	15 puntos
PUNTAJE TOTAL				60 puntos

Nota 1: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

Nota 2: Para acceder a la puntuación <u>El oferente deberá ofrecer el anterior ponderable mediante documento escrito anexo a la propuesta, donde conste de manera clara en cada ítem (si cumple) su ofrecimiento y en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones</u>.

Nota 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Firma del Representante Legal o Apoderado: _____

SÉPTIMO: Los demás términos no modificados en el pliego de condiciones No. 025-ARC-CBNL05-2024 mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

Capitán de Fragata **HECTOR HORACIO GAITÁN MÉNDEZ**
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

CCLADM SILVA TERNERA MARIA ALEXANDRA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

TK GOMEZ VILLAMOR MARIA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES (E)

TK GOMEZ VILLAMOR MARIA
ASESORA JURÍDICA BNL05

MA2 RUIZ VILLARREAL ANDRES FELIPE
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL05